

Y el quinto, en nombre y representación del Comité Español del Consejo Internacional de Museos.

EXPONEN

I. Que en la reunión del mes de junio de 1997, el Consejo Consultivo del ICOM aprobó la candidatura presentada por el Comité Ejecutivo del ICOM-CE para realizar la XIX Conferencia General del ICOM en Barcelona, del 1 al 6 de julio del año 2001.

II. Que en fecha de 22 de julio de 1999, las partes firmaron un protocolo de colaboración para la organización de la 19 Conferencia General del ICOM, en el cual se constituyó un Comité organizador, formado por los representantes de las Administraciones firmantes y del ICOM-CE.

III. De acuerdo con el pacto undécimo del referido protocolo, las instituciones firmantes se comprometen a dar apoyo económico al ICOM-CE para la celebración de la Conferencia general. Y, en base a este hecho, por Resolución del Consejero de Cultura de fecha 27 de diciembre de 1999, la Generalidad de Cataluña concedió una subvención de 2.500.000 pesetas al ICOM-CE y las Administraciones Públicas participantes firmaron en el año 2000 un Convenio de colaboración para determinar sus aportaciones económicas con cargo a dicha anualidad.

IV. El Comité organizador de la XIX Conferencia General ICOM 2001 se reunió el 27 de octubre de 2000 y estableció que las aportaciones económicas para el año 2001 de las Administraciones Públicas participantes serían las siguientes:

Generalidad: 16.000.000.

Ministerio: 14.000.000.

Diputación: 18.500.000.

Ayuntamiento: 16.500.000.

Por su parte, el ICOM-CE aportará un total de 217.995.994 pesetas.

Mediante este Convenio, las partes firmantes establecen los términos de su colaboración para la vigente anualidad y lo hacen de acuerdo con los siguientes pactos:

Primero.—Para la organización de la XIX Conferencia General del ICOM, la asociación ICOM-CE aportará la cantidad de 217.995.994 pesetas (doscientos diecisiete millones novecientas noventa y cinco mil novecientas noventa y cuatro pesetas), equivalentes a 1.310.182,31 euros.

Segundo.—Durante el año 2001, el Departamento de Cultura hará una aportación de 16.000.000 de pesetas (96.161,93 euros), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 14.000.000 de pesetas (84.141,70 euros), la Diputación de Barcelona, 18.500.000 pesetas (111.187,23 euros), y el Ayuntamiento de Barcelona, 16.500.000 pesetas (99.166,98 euros).

Tercero.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará efectiva su aportación con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.453-A-489.

El Departamento de Cultura hará efectiva su aportación al ICOM-CE a través de una subvención directa con cargo a la partida presupuestaria 07.05.481.12/1 y se tramitará su pago de la siguiente manera: El 80 por 100 en el momento de su firma y el 20 por 100 restante una vez justificada la realización de la actividad. El ICOM-CE ha de aportar toda la documentación necesaria para justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, antes del 15 de diciembre de 2001.

La Diputación de Barcelona hará efectiva su aportación a través de una subvención con cargo de la partida 489.05-7000000-451A0, número de orden 3125, del presupuesto correspondiente al año 2001. Esta cantidad se pagará previa presentación de las facturas y certificaciones correspondientes las actividades desarrolladas, por un importe igual o superior a la cantidad aportada. El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2001.

El Ayuntamiento de Barcelona hará efectiva su aportación a través del Instituto de Cultura de Barcelona, mediante una subvención directa a cargo de la partida 489.10-453.20-0100 del presupuesto del año 2001. El ICOM-CE debe aportar toda la documentación necesaria para justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, antes del 31 de diciembre de 2001.

El presente Convenio desplegará sus efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2001 y no se renovará si no media acuerdo explícito de los respectivos órganos de gobierno.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, en quintuplicado ejemplar, en el sitio y la fecha citados en el encabezamiento.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña, Jordi Vilajoana i Rovira.—El Presidente Delegado del Área de Cultura de la Diputación de Barcelona, Joan Francesc Marco i Conchillo.—El Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona y Presidente del Instituto de Cultura de Barcelona, Ferrán Mascarell i Canalda.—El Presidente de la Asociación ICOM-CE (ICOM-CE), Rafael Feria.

652

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Diputación Provincial de Girona y el Ayuntamiento de Girona, para la construcción de un auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Girona.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Diputación Provincial de Girona y el Ayuntamiento de Girona, han suscrito un Convenio de colaboración para la construcción de un auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Girona, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de diciembre de 2001.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

ANEXO

Convenio entre Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Girona y el Ayuntamiento de Girona, para la construcción de un auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Girona

En Girona, a 12 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Andrés Amorós Guardiola, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), de Estructura Orgánica y Funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

El honorable señor don Jordi Vilajoana i Rovira, Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña, actuando en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.k) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

El excelentísimo señor don Carles Páramo Ponsetí, Presidente de la excelentísima Diputación de Girona, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El excelentísimo señor don Joaquín Nadal Farreras, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Girona, actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno intervienen y con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

Que entre los objetivos fundamentales de la política cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, figura la construcción de un auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Girona, cuya realización, por otra parte, está prevista en el Plan de Inversiones que para todo el ámbito estatal viene desarrollando el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Las razones que avalan la construcción de este auditorio-palacio de congresos están determinadas tanto por el número, calidad y expectación de los conciertos que actualmente se organizan, como por la categoría, proyección y demanda musical de la población, sin olvidar los propios proyectos musicales del Ayuntamiento, que, por sus específicas exigencias, hacen todavía más necesario el poder disponer de un edificio que pueda

servir de sede a todas estas manifestaciones, actualmente insuficientemente atendidas por falta de un espacio adecuado.

En consecuencia, las instituciones aquí representadas, cumplidos los trámites legales al respecto, proceden a la firma del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es regular la cooperación técnica y económica entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Girona y el Ayuntamiento de Girona, para la infraestructura y equipamiento del auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Girona.

Segunda.—El auditorio-palacio de congresos dispondrá de una sala para conciertos sinfónicos con capacidad para 1.376 personas, una sala de cámara cuyo aforo es de 409 espectadores, y una sala pequeña dedicada a convenciones y congresos con un aforo de 190 personas.

El coste previsto asciende a 10.818.217,9 euros (1.800.000.000 de pesetas).

Tercera.—El Ayuntamiento de Girona aporta los terrenos para la construcción del auditorio-palacio de congresos, cuya superficie es de 10.080,32 metros cuadrados libre de cargas y gravámenes, en la zona denominada «Oeste del Parque de la Dehesa». Dichos terrenos están exentos de las correspondientes tasas municipales y el Ayuntamiento se compromete a la urbanización de la zona.

Cuarta.—El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Girona y el Ayuntamiento de Girona, se comprometen a financiar la construcción y equipamiento del auditorio-palacio de congresos de Girona.

Las partes hacen constar que de la cantidad que le corresponde pagar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 3.606.072,63 euros (600.000.000 de pesetas); el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música aportó 125.286,98 euros (20.846.000 pesetas) en el año 2000, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.762.09, Programa 456 A, por lo que de la cantidad que debe ser aportada es de 3.480.785,64 euros (579.154.000 pesetas), la cual queda establecida en las siguientes anualidades:

2001: 601.012,10 euros (100.000.000 de pesetas).

2002: 601.012,10 euros.

2003: 1.352.277,23 euros.

2004: 926.484,19 euros.

La Generalidad de Cataluña, la Diputación de Girona y el Ayuntamiento de Girona, financiarán la cantidad restante 7.212.145,25 euros (1.200.000.000 de pesetas), hasta completar el presupuesto en su totalidad.

Quinta.—El órgano de contratación será el Ayuntamiento de Girona, del que formarán parte, como Vocales, con voz y voto, un representante del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música; un representante de la Generalidad de Cataluña, y un representante de la Diputación de Girona.

Sexta.—Las transferencias de capital del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música se realizarán al Ayuntamiento de Girona, contra presentación de las certificaciones de obra y los certificados de compra e instalación de acuerdo con las fases del proyecto y anualidades señaladas.

Asimismo, el Ayuntamiento de Girona deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música en ningún caso quedará afectado por las ampliaciones o modificaciones del proyecto que signifiquen un incremento de su compromiso financiero, salvo que expresamente apruebe dichas modificaciones o ampliaciones.

Séptima.—Se creará una Comisión de Seguimiento, formada por representantes de las instituciones firmantes del Convenio, y por un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad, cuya finalidad será la inspección de la ejecución de las obras, así como dirimir las cuestiones técnicas. De los acuerdos de la Comisión se dará cumplida información a las partes, al menos, trimestralmente, así como de la Memoria de actividades.

Octava.—A la recepción de las obras podrá asistir un representante del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, uno de la Generalidad de Cataluña, uno de la Diputación y uno del Ayuntamiento.

Novena.—La titularidad del auditorio será del Ayuntamiento de Girona que, por su parte, se compromete a llevar a cabo todos los trabajos de acondicionamiento externo y urbanización de la zona.

Décima.—El Ayuntamiento de Girona se compromete a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato de obra

la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que se incluya además del propio Ayuntamiento el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), la Generalidad de Cataluña y la Diputación de Girona.

Undécima.—La validez del presente Convenio queda supeditada a la existencia de créditos presupuestarios que fueran de aplicación.

La vigencia del Convenio terminará en el año 2004.

Así queda redactado el presente Convenio, que firman los comparecientes, por cuadruplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.—El Director general del INAEM, Andrés Amorós Guardiola.—El Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña, Jordi Vilajoana i Rovira.—El Presidente de la Diputación de Girona, Carles Páramo Ponsentí.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Girona, Joaquín Nadal Farreras.

653

ORDEN de 11 de diciembre de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Cádiz Club de Fútbol», de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Muñoz Vera, solicitando la inscripción de la «Fundación Cádiz Club de Fútbol» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Cádiz el 23 de julio de 2001, según consta en escritura pública número dos mil setecientos cuarenta y dos, otorgada ante el Notario don Federico Linares Castrillón y rectificada por la número tres mil doscientos treinta y tres de orden del protocolo del ya citado Notario, por:

El excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz.

La Sociedad Anónima Deportiva, denominada «Cádiz Club de Fútbol, SAD.».

La Sociedad Civil Particular, denominada «Grupo Deportivo Bahía de Cádiz».

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el estadio «Ramón de Carranza», plaza de Madrid, sin número, 11010 Cádiz, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas, equivalente a 7.212 euros 15 céntimos. La dotación, consistente en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

a) Difundir el espíritu deportivo y de «fair play» en cuanto constituye un valor esencial en la formación de la persona, con especial atención a los jóvenes.

b) Promover actividades docentes y deportivas de toda índole en el ámbito de su actuación.

c) Contribuir a la mejora de instalaciones deportivas y al perfeccionamiento físico de los deportistas.

d) Favorecer la incorporación a la actividad deportiva de todos aquellos que, por sus condiciones físicas, económicas o de cualquier otra índole se encuentren imposibilitados para ello.

e) Fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito deportivo.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.